Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0253 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 MAYO 2015**

VISTO, el Exp. Adm. N° 02150-2013 relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por los Señores **GUILIANA PHYLLIS NAVARRO HERRERA, MARIA ELENA MUCHAYPIÑA RIOS, ROSA MARITZA ANCHANTE CAHUA, JOSE BALTAZAR TRIGOSO SOPAN, MARCO ALBERTO OLIVERA HERNANDEZ, ISIDORO ARMANDO GUTIERREZ RAMIREZ, JULIO LUIS PAREJA MEDINA y LUIS ALBERTO MENDOZA FLORES,** Servidores nombrados de la Dirección Regional de Salud de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG de fecha 14 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1547-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 14 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Salud de Ica, conformó la comisión para el proceso de convocatoria de concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Ica – Dirección Regional de Salud del Grupo Ocupacional y Técnico Categorizado; acto resolutivo que fue materia de un recurso de reconsideración por parte de los recurrentes, siendo declarado improcedente por Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG de fecha 14 de febrero de 2013, notificado mediante Oficio N° 671-2013-GORE-ICA-DRSA-OGyDRRHH-URL/RL y recepcionado con fecha 22 de febrero de 2013;

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG, mediante Registro N° 02120 de 15 de marzo de 2013, los administrados interponen recurso administrativo de apelación, solicitando su nulidad; recurso que es elevado al Gobierno Regional con Oficio N° 1240-2013-GORE-ICA-DRSA-OGyDRRHH-URL/RL e ingresado con Exp. N° 02150-2013 a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a derecho;

Que, en el presente procedimiento, es conveniente precisar en primer lugar, que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados; y, es respecto a dicho pronunciamiento, que la Ley del Procedimiento Administrativo General, habilita a los administrados a interponer los recursos administrativos, según corresponda;

Que, de la documentación adjunta al expediente, la Resolución Directoral Regional N° 1547-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 14 de diciembre de 2012 de la Dirección Regional de Salud de Ica, tuvo como objeto conformar la comisión encargada de conducir el proceso de convocatoria de concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Ica – Dirección Regional de Salud del Grupo Ocupacional y Técnico Categorizado; entendiéndose que éste no se constituye en un acto administrativo sino de un acto de administración interna de la entidad en el marco del cumplimiento de sus funciones;

Que, de otro lado, la Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG, señala que el proceso se viene ejecutando en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 0015-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de enero de 2013 que ordenó a la Dirección Regional de Salud de Ica, dar cumplimiento al concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional a las plazas vacantes existentes, entre otros el de Especialista Administrativo IV, Nivel SPA. Además, de precisar en su cuarto considerando, el reglamento del proceso de concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional ha sido aprobado con Resolución Directoral N° 1638-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 28 de diciembre de 2012, y los factores que se establecen en él, no han sido objeto de observación;

Que, finalmente, según el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad por parte de los administrados, está limitada sólo aquellos actos administrativos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo y no a actos de administración interna, por lo que el propio ordenamiento jurídico las sustrae del alcance de las normas del procedimiento administrativo ordinario, conforme a lo prescrito en el numeral 1.2.1 del Artículo 1° de la norma antes invocada; dentro de este contexto, habiéndose determinado que la Resolución Directoral Regional N° 1547-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH, no contiene un acto administrativo sobre el cual se pueda ejercer facultad de contradicción alguna, corresponde declarar improcedente la apelación planteada contra la Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG.;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 330-2015-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por los Señores **GUILIANA PHYLLIS NAVARRO HERRERA, MARIA ELENA MUCHAYPIÑA RIOS, ROSA MARITZA ANCHANTE CAHUA, JOSE BALTAZAR TRIGOSO SOPAN, MARCO ALBERTO OLIVERA HERNANDEZ, ISIDORO ARMANDO GUTIERREZ RAMIREZ, JULIO LUIS PAREJA MEDINA y LUIS ALBERTO MENDOZA FLORES,** Servidores nombrados de la Dirección Regional de Salud de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 0160-2013-DIRESA-ICA/DG de fecha 14 de febrero de 2013.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **29 de Mayo 2015**
Oficio N° 0708-2015-GORE- ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° **0253-2015** de fecha **29-05-2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)